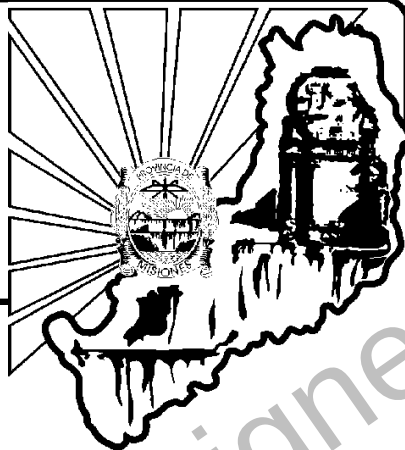


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15559

POSADAS, LUNES 24 DE ENERO DE 2022

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SATRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanza, Obras y Servicios Públicos
Fto. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.:

2208, 2657, 2659 y 2675/21 Pág. 2 a 16.

Decreto Sintetizado N°: 2626/21 Pág. 17.

Sociedades: Pág. 17.

Edictos: Pág. 18 y 19.

Convocatorias: Pág. 20 y 21.

Licitaciones Pág. 21 y 22.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2208

POSADAS, 19 de Noviembre de 2.021.-

VISTO: El Expte. N° 1710-2299-2021 Reg. Gobernación, caratulado: “SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA - CONVENIO PROVINCIA DE MISIONES -- CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - “CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD”; y

CONSIDERANDO:

QUE, el “CFI” como Organismo permanente de investigación, planificación, coordinación y asesoramiento de las Provincias argentinas, brinda asistencia técnica y financiera a sus Estados Miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país;

QUE, tanto la Provincia de Misiones como el “CFI” entienden que es necesario trabajar con los distintos sectores y actividades, en los que la asignación de recursos es un factor relevante al momento de diseñar los proyectos de interés público para el fortalecimiento de todos los sistemas;

QUE, por las razones invocadas, ambas partes suscribieron un acuerdo con el objeto de reforzar acciones llevadas adelante por la Provincia de Misiones en proyectos relacionados con el Cambio Climático y la Biodiversidad, comprometiendo el CFI un aporte de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) a ese efecto;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los fines de su plena vigencia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el CONVENIO PROVINCIA DE MISIONES – CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES - “CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD” suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, representada por el Sr. Gobernador Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE, cuya copia se adjunta como Anexo al presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tome conocimiento Ministerio de Coordinación General de Gabinete. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Kreimer

CONVENIO**PROVINCIA DE MISIONES – CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES****CAMBIO CLIMÁTICO Y BIODIVERSIDAD**

Entre la Provincia de Misiones, en adelante "la Provincia", representada por su Gobernador, Dr. Oscar HERRERA AHUAD, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en conjunto, "las partes"

CONSIDERANDO

Que "el CFI", como Organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento de las Provincias argentinas, brinda asistencia técnica y financiera a sus Estados Miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país.

Que tanto "la Provincia" como "el CFI" entienden que es necesario trabajar con los distintos sectores y sus actividades, en los que la asignación de recursos es un factor relevante al momento de diseñar los proyectos de interés público para el fortalecimiento de todos los sistemas.

Que "la Provincia" considera prioritario las políticas de estado sostenibles y sustentables para su progreso socioeconómico, en el marco de la conservación de la biodiversidad y el medioambiente.

Que, en ese sentido, "el CFI" ha mantenido su especial interés en la ejecución de acciones que impacten de forma inmediata en la protección de los recursos naturales, la biodiversidad y el ambiente.

Que "las partes" entienden que es necesario, aunar esfuerzos para abordaje de temas relacionados con estas temáticas, dando continuidad y reforzando acciones iniciadas en ese sentido por "la Provincia".

Por ello, "las partes",

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Reforzar las acciones llevadas adelante por "la Provincia" en proyectos relacionados con la conservación de la biodiversidad, la que constituye el "capital natural" conjuntamente con el cuidado de los servicios ecosistémicos que mantienen en funcionamiento las economías productivas, donde se desarrollan iniciativas y acciones para la fijación de carbono, mecanismos de desarrollo limpio, promover la gestión sostenible, conservación y optimización de biomasa, advertir los riesgos derivados del cambio climático y mecanismos para prevenirlos, con el fin de mitigar y facilitar la adaptación al cambio climático; participar en

foros y conferencias nacionales o internacionales sobre temas afines; y otras medidas en ese sentido concordantes con las políticas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para su implementación, "el CFI" aportará hasta un total de pesos veinte millones (\$20.000.000.-), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "la Provincia" solicita al "CFI", la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cuenta Corriente N° 40720170/43 Banco de la Nación Argentina, CBU N° 0110407720040720170434, CUIT 30-67239401-1. Tesorería General de la Provincia de Misiones.

CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI" dentro de los seis (6) meses subsiguientes a su acreditación efectiva, o agotados los recursos si ocurre primero, la constancia de haber presentado ante su Tribunal de Cuentas la rendición correspondiente.

De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

DECRETO N° 2657

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: El Expediente N° 3000-1993-21, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: S/CONVENIO MARCO ENTRE EL BCO CENTRAL REP. ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE MISIONES DE COOP Y COLAB EN EDUC FINANCIERA; y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 26 de Octubre del 2.021 el Gobierno de la Provincia de Misiones representado en este caso, por el Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad, y el Banco Central de la República Argentina (BCRA), representado por su Presidente Miguel Angel Pesce, firmaron un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración en Educación Financiera;

QUE, la ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, que se erigen como prioridad nacional y política de Estado para constituir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico- social de la Nación;

QUE, la citada Ley, en su Artículo 11, establece como fines y objetivos de la política educativa nacional las de : "(...) Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores"; "(...) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad" y "(...) Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea;

QUE, por su parte, la Ley de Educación de la Provincia de Misiones LEY VI-N° 104 (Antes Ley 4.026), en consonancia con lo estipulado en la Ley Nacional N° 26.206, establece que "(...) regula en el ámbito de la Provincia de Misiones el derecho de enseñar y aprender, establece los principios y los objetivos de la educación en tanto bien social y responsa-

bilidad común y organiza el sistema educativo;

QUE, dicha Ley, en su Artículo 4° dispone “p) la equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población y “ r) la cobertura asistencial y la elaboración de programas especiales para posibilitar el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes de la provincia al sistema educativo propuesto por la presente ley;

QUE, el BCRA, siguiendo los lineamientos emanados del Artículo 42 de su Carta Orgánica (Ley N° 24.144 y sus modificatorias), se encuentra facultado a promover la educación financiera y tiene como lineamientos de gestión el de propender a una mayor inclusión financiera, promoviendo la educación financiera, ampliando y democratizando el alcance de los objetivos financieros;

QUE, para alcanzar estos objetivos, el BCRA se propone avanzar en la implementación de acciones federales de educación financiera, avanzando en el diseño y desarrollo de programas educativos y en colaboración con distintas provincias para llevar la educación financiera a todo el país, poniendo especial énfasis en llegar primero a los sectores más vulnerables;

QUE, las diversas medidas de inclusión financiera que instrumenta el BCRA para garantizar el acceso a los productos y servicios financieros formales deben ser acompañadas por acciones de educación financiera que faciliten su comprensión, su uso, y aseguren la correcta difusión de los derechos relativos a la protección de las personas usuarias de los servicios financieros;

QUE, LAS PARTES consideran conveniente alcanzar estos objetivos a través de la provisión conjunta de capacitaciones y de recursos pedagógicos que contribuyan a facilitar la toma de decisiones informadas en lo que respecta a la comparación y selección de productos financieros, las estrategias de ahorro e inversión disponibles en el sistema financiero, el uso de los medios de pago electrónicos y los canales electrónicos para la realización de diversas operaciones, y la comprensión de los instrumentos de crédito disponibles, entre otras temáticas a definir entre LAS PARTES;

QUE, LAS PARTES estiman pertinente la suscripción de un Convenio Marco con el objetivo fundamental de coordinar y profundizar esfuerzos y acciones concretas orientadas al fortalecimiento y difusión de la educación financiera, para promover conocimientos, habilidades y actitudes que conduzcan a formar usuarios financieros que puedan adoptar mejores decisiones de ahorro, consumo e inversión, de acuerdo a sus propias necesidades;

QUE, el presente instrumento es emitido dentro de las atribuciones que son propias al Poder Ejecutivo en el marco de las disposiciones del Art. 116 de la Constitución Provincial, con las facultades acordadas en la Carta Magna;

QUE, por lo expuesto resulta procedente el presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EDUCACIÓN FINANCIERA, suscripto por el Señor Oscar Herrera Ahuad DNI 22.352.251 en su carácter de Gobernador de la Provincia de Misiones, y en su carácter de Presidente del Banco Central de la República Argentina, el Señor Miguel Ángel Pesce DNI 16.395.265; con fecha 26 de Octubre de 2.021 que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE como autoridad de Aplicación al Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos y FACÚLTASE al mismo a emitir las medidas y actos administrativos complementarios, para la implementación del convenio ratificado en el Artículo 1° del presente Decreto y a articular medidas con los Ministerios de Desarrollo Social y Educación, Ciencia y Tecnología para el cumplimiento del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Sres. Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y Educación, Ciencia y Tecnología y la Sra. Ministra Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE, Publíquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Educación, Ciencia y Tecnología y Desarrollo Social.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán – Sedoff - Dammer

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EN EDUCACIÓN FINANCIERA

Entre el **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en calle Reconquista N° 266 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Miguel Ángel PESCE, DNI 16.395.265, en adelante el "**BCRA**", y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES** con domicilio en calle Félix de Azara N° 1749 de la Ciudad de Posadas, representado en este acto por el Gobernador de la Provincia de Misiones, Oscar HERRERA AHUAD, DNI 22.352.251, en adelante "**LA PROVINCIA**", que en conjunto se denominan "**LAS PARTES**", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, que se erigen como prioridad nacional y política de Estado para constituir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico – social de la Nación.

Que la citada Ley, en su artículo 11, establece como fines y objetivos de la política educativa nacional los de: "(...) *Garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores*"; "(...) *Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad*" y "(...) *Promover el aprendizaje de saberes científicos fundamentales para comprender y participar reflexivamente en la sociedad contemporánea*".

Que, por su parte, la Ley de Educación de la Provincia de Misiones LEY VI – N° 104 (Antes Ley 4026), en consonancia con lo estipulado en la Ley Nacional N° 26.206, establece que "(...) *regula en el ámbito de la Provincia de Misiones el*

derecho de enseñar y aprender, establece los principios y los objetivos de la educación en tanto bien social y responsabilidad común y organiza el sistema educativo".

Que dicha Ley, en su artículo 4° dispone "p) la equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población" y "r) la cobertura asistencial y la elaboración de programas especiales para posibilitar el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes de la provincia al sistema educativo propuesto por la presente ley."

Que el BCRA, siguiendo los lineamientos emanados del artículo 42 de su Carta Orgánica (Ley N° 24.144 y sus modificatorias), se encuentra facultado a promover la educación financiera y tiene como lineamientos de gestión el de propender a una mayor inclusión financiera, promoviendo la educación financiera, ampliando y democratizando el alcance de los servicios financieros.

Que, para alcanzar estos objetivos, el BCRA se propone avanzar en la implementación de acciones federales de educación financiera, avanzando en el diseño y desarrollo de programas educativos y en colaboración con distintas provincias para llevar la educación financiera a todo el país, poniendo especial énfasis en llegar primero a los sectores más vulnerables.

Que las diversas medidas de inclusión financiera que instrumenta el BCRA para garantizar el acceso a los productos y servicios financieros formales deben ser acompañadas por acciones de educación financiera que faciliten su comprensión, su uso, y aseguren la correcta difusión de los derechos relativos a la protección de las personas usuarias de servicios financieros.

Que LAS PARTES consideran conveniente alcanzar estos objetivos a través de la provisión conjunta de capacitaciones y de recursos pedagógicos que contribuyan a facilitar la toma de decisiones informadas en lo que respecta a la comparación y selección de productos financieros, las estrategias de ahorro e

inversión disponibles en el sistema financiero, el uso de los medios de pago electrónicos y los canales electrónicos para la realización de diversas operaciones, y la comprensión de los instrumentos de crédito disponibles, entre otras temáticas a definir entre LAS PARTES.

Que LAS PARTES estiman pertinente la suscripción de un Convenio Marco con el objetivo fundamental de coordinar y profundizar esfuerzos y acciones concretas orientadas al fortalecimiento y difusión de la educación financiera, para promover conocimientos, habilidades y actitudes que conduzcan a formar usuarios financieros que puedan adoptar mejores decisiones de ahorro, consumo e inversión, de acuerdo con sus propias necesidades.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación y Colaboración en Educación Financiera**, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan desarrollar en forma conjunta, acciones destinadas a promover el fortalecimiento y la difusión de la educación financiera en la Provincia de Misiones, para lo cual diseñarán propuestas de capacitaciones y acciones destinadas a docentes, estudiantes, y grupos sociales con necesidades específicas que identifiquen, tales como personas jubiladas, pensionadas, beneficiarias de planes sociales y trabajadoras y trabajadores de la economía popular.

SEGUNDA: Cada una de las acciones, programas y proyectos que se acuerden en el marco del CONVENIO, serán instrumentados y especificados a través de Actas Complementarias. El BCRA faculta para la suscripción de las mismas a la Subgerenta General de Regulación Financiera, y la PROVINCIA designa para la suscripción de las mismas al titular del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, quien, a su vez, articulará las acciones con los demás organismos provinciales pertinentes. Dichas Actas Complementarias incluirán, entre otros, los siguientes contenidos: a) objetivos a lograr; b) detalles y procedimientos relativos a su ejecución; c) descripción de recursos humanos y materiales para su cumplimiento; d) todo gasto y/o

erogación necesaria para el desarrollo de las actividades, en el ámbito pedagógico y administrativo, y la forma en que las mismas serán afrontadas; e) metodologías de control, seguimiento y/o evaluación de impacto de las acciones; y f) responsabilidades específicas correspondientes a cada una de LAS PARTES intervinientes.

TERCERA: LAS PARTES conformarán una Unidad de Gestión, en adelante denominada "UNIDAD DE GESTIÓN", compuesta por al menos DOS (2) representantes de cada una de ellas, los que serán designados por los funcionarios identificados en la cláusula SEGUNDA. Las funciones de dicha UNIDAD DE GESTIÓN serán:

- Diseñar, impulsar y evaluar, acciones de educación financiera, dirigidas a estudiantes de los distintos niveles educativos.
- Proponer, impulsar programas de capacitación docente tanto por medios virtuales como a través de alternativas presenciales que LAS PARTES consideren.
- Promover la cultura del ahorro dentro de la política educativa en el marco de la Ley Nacional N° 27.271.
- Propiciar acciones educativas destinadas a grupos específicos tales como jóvenes, personas jubiladas y/o pensionadas, beneficiarios de planes sociales y trabajadoras y trabajadores de la economía popular, entre otros públicos, que favorezcan el aprendizaje de competencias para interactuar con el sistema financiero.
- Impulsar la suscripción de Actas Complementarias al presente CONVENIO para el desarrollo del objeto descripto en la cláusula PRIMERA.
- Supervisar el desarrollo de las acciones que se generen en el marco del presente CONVENIO.

CUARTA: El presente convenio es un documento accesible al público en los términos de la Ley N° 27.275. Cada una de las partes se compromete a emplear cualquier dato que le sea suministrado en virtud del presente convenio únicamente a los fines para los cuales le haya sido cedido y, en caso de acceder

a información alcanzada por el secreto financiero (Art. 53 de la Carta Orgánica del BCRA, y Arts. 39 y 40 de la Ley N° 21.526), el secreto vinculado a la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Ley N° 25.246) o datos personales no susceptibles de ser divulgados de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326), tomará los recaudos necesarios para evitar que sea cedida, divulgada o tratada en forma que contravenga dichas normas.

QUINTA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la implementación del CONVENIO o de acciones vinculadas al mismo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes. Los costos y gastos generados a partir de la implementación del presente CONVENIO y las Actas Complementarias que oportunamente se suscriban, serán solventados respectivamente por cada una de LAS PARTES de acuerdo a lo que se pacte a tal efecto. Ante cualquier eventualidad producida en el curso de la ejecución del presente CONVENIO, cada parte asumirá las responsabilidades derivadas de su actuación.

SEXTA: Ninguna disposición del presente CONVENIO, sus Actas Complementarias o de las acciones acordadas o implementadas en razón de ellos implica ni será interpretada como una renuncia o impedimento de cualquiera de LAS PARTES para desarrollar por sí misma acciones o celebrar convenios con terceros a los efectos descriptos en la cláusula PRIMERA.

SÉPTIMA: EL CONVENIO tendrá un plazo de vigencia de TRES (3) años, contados desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente si SEIS (6) meses antes de su fecha de vencimiento, ninguna de las partes expresa fehacientemente su voluntad de rescindirlo. No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente a la otra, con un plazo mínimo de SESENTA (60) días de antelación,

sin que ello origine responsabilidad alguna. La rescisión del CONVENIO dejará sin efecto la ejecución de las actas complementarias suscriptas por LAS PARTES, cuenten o no con principio de ejecución. Ello sin perjuicio de la facultad de LAS PARTES de poder continuar con la implementación de los programas que se encuentren en curso de ejecución.

OCTAVA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones y diligencias que se realicen. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la otra parte, dejándose expresamente aclarado que mientras ello no suceda subsistirán los anteriores.

NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas y/o autoridades que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 26 días del mes de octubre del año 2021.

DECRETO N° 2659

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: El "EXPTE. N° 1710-1805-2021 Registro Gobernación. Caratulado: Luna, Luciano Daniel (abog.). Interpone Recurso Jerárquico en contra de la Res. N° 2566/21 Ref. Expte. N° 6000-657-21 y agregado por cuerda "Expte. N° 6000-657-2021. Reg. Ministerio de Salud Pública Caratulado: Flamig Carlos Luis. Interpone Recurso de Reconsideración; y;

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones tramita un Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2566/2.021 del Ministerio de Salud Pública, en cuanto resolvió rechazar Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución 2241/2.021 del mismo Ministerio.

QUE, por Resolución 2241/2021 el Ministerio de Salud Pública resuelve Suspende Preventivamente al agente médico Carlos Luis Flamig, DNI 11.032.978, Legajo N° 75.023, según lo establecido en el Art. 47 de la Ley I N° 37 y el Art. 55 del Decreto N° 1947/82, reglamentario de la Ley I N° 37, por las manifestaciones del recurrente en medios de difusión de la región, que son considerados incorrectos para un funcionario del Ministerio de Salud Pública, de tal gravedad que su permanencia en funciones resulta inconveniente. Contra la misma el agente plantea recurso de revocatoria, que da lugar a la Resolución 2566/21 que agravia al involucrado.

QUE, por Resolución 2566/21, se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por los siguientes argumentos:

QUE, conforme al Art. 54 del Decreto N° 19947/82 reglamentario de la Ley I N° 37, es el Titular del organismo o repartición, en este caso el Sr. Ministro, quien tiene facultad para resolver acerca de la medida.

QUE, el Art. 47 de la Ley I N° 37 establece que el personal sumariado podrá ser suspendido preventivamente por la Autoridad Administrativa competente, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuera inconveniente.

QUE, conforme lo establece el Decreto N° 226/08, la Dirección General de Sumarios dependiente de Fiscalía de Esta-

do, tiene competencia exclusiva para investigar los hechos irregulares que se imputen a los agentes, o que se inicia al recibirse las actuaciones con Resolución dictada por el Ministerio del cual depende el agente.

QUE, el recurrente incurre en una contradicción al manifestar que no se indica en el instrumento legal si la suspensión es con o sin goce de haberes, mas sin embargo manifiesta que la medida ha conculcado su derecho patrimonial y alimentario, privándolo de sus haberes. Remarca que el Art. 41 de la Ley I N° 37 establece que las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes, lo cual el recurrente reconoce.

QUE, además de no constar que las manifestaciones del recurrente fueran efectivamente hechas en la esfera privada, las mismas han tomado estado público, repercutiendo de manera directa en la población y tornándose de esta manera necesaria la intervención del Ministerio a fin de velar por la salud de los habitantes de la Provincia.

QUE, se infiere que el recurrente con sus dichos no guardó la debida discreción respecto de todos los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio o con motivo del ejercicio de sus funciones, los que trascendieron el ámbito privado al ser difundidos en medios de comunicación masivos.

QUE, el recurrente se agravia en que: a) que se hallaría en trámite un sumario administrativo en su contra del que no se encontraría notificado; b) no se le habría dado oportunidad o derecho a ofrecer prueba de su parte; c) no se han designado los funcionarios sumariantes; d) no habría sido informado del derecho a contar con asistencia letrada; e) que se ha utilizado el principio del informalismo a favor del administrado, de una manera incorrecta, a favor de la administración; f) la resolución recurrida carece de una clara y concreta imputación y; g) habría difundido información a sus pacientes sobre todos los riesgos y beneficios de la vacunación.

QUE, los agravios que plantea el recurrente referidos a los supuestos defectos o vicios en la tramitación del Sumario Administrativo, no son agravios que afecten la decisión que aquí se ataca, pues lo vinculado al desarrollo del procedimiento del Sumario Administrativo, deben plantearse en esa instancia, en efecto, el Decreto 2226/08 regula específicamente los remedios procedimentales disponibles en el mismo. En cambio aquí se trata sobre la decisión y la impugnación a las facultades de la Autoridad de tomar una decisión preventiva. Por lo tanto los supuestos vicios del trámite del sumario administrativo: “a) que se hallaría en trámite un sumario administrativo en su contra del que no se encontraría notificado; b) no se le habría dado oportunidad o derecho a ofrecer prueba de su parte; c) no se han designado los funcionarios sumariantes; d) no habría sido informado del derecho a contar con asistencia letrada”; deberán plantearse en dicho Sumario Administrativo.

QUE, por ello, entiendo que los agravios que el recurrente expresa contra la Resolución atacada, son los vinculados a la “falta de competencia plena” del Ministro de Salud Pública, a la falta de imputación clara y precisa de la Resolución impugnada y el hecho que el agente habría difundido información sobre “riesgos y beneficios de la vacunación”.

QUE, con respecto al primer agravio, como bien expresara la Resolución 2566/2021, si bien fue la Dirección del Hospital SAMIC OBERÁ la que oportunamente solicitó un descargo de su parte (el cual se adjuntó al Expte. N° 6502-3677-21) por ser el lugar de prestación efectiva de servicios del agente, conforme al Art. 54 del Decreto N° 1947/82 reglamentario de la Ley I N° 37, es el titular del organismo o repartición, en este caso el Sr. Ministro, quien tiene facultad para resolver acerca de la medida. El agravio planteado no encuentra sustento.

QUE, en relación a que “la resolución recurrida carece de una clara y concreta imputación”, al respecto se desprende de la Resolución 2241/21 que las declaraciones efectuadas por el agente, las hace en contravención a las normativas, guías y recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, del Ministerio de Salud de la Nación y de la Organización Mundial de la Salud, desprestigiando con ello a esa cartera e infundiéndole temor y pánico en la población, en su doble carácter de médico y funcionario público. Por ello entiendo que, al hacerse en el presente un análisis preventivo, la misma se encuentra razonablemente fundada. Sin perjuicio de que la autoría del hecho reprochado y la gravedad de la misma, serán materia de investigación y deberán ser evaluados en el correspondiente sumario administrativo. Por lo tanto el presente agravio debe ser rechazado.

QUE, por último, en cuanto sostiene que ha ofrecido a sus pacientes “todas las campanas”, “he informado adecuadamente sobre todos los riesgos y beneficios de la vacunación”. Sostiene el agente, el derecho del paciente a una información sanitaria, “existen portales oficiales que refieren sobre los supuestos efectos adversos de las vacunas y eso debe difundirse también ya que es parte la información acabada con que tiene que contar toda persona para decidir si se inocular o no”, sin manifestar a que portales oficiales se refiere.

QUE, sin perjuicio de ello, en el sitio web mencionado en la Resolución 2241/21, www.extraprensa.com en la noticia allí mencionada titulada OBERÁ: MÉDICO PROFESIONAL DESALIENTA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19, existe un archivo de audio donde este afirma “No es propiamente una vacuna. El que se aplica esta inyección, se está aplicando más cambios del genoma humano y un porcentaje muy bajito de protección, para no decir que es una mentira total. Te están inyectando otras sustancias como se comprobó por múltiples videos que son sustancias magné-

ticas, radiomagnéticas para localizar a las personas. Cada vacuna tiene un número para identificar a las personas, que podrán ser localizadas por antenas”.

QUE, como se advierte la apelación por parte del agente al derecho a la información por parte de la población no tiene asidero en el presente, toda vez que ni de las declaraciones publicadas en la prensa, ni en su expresión de agravios, el recurrente manifiesta cuáles son esos supuestos portales oficiales, como así tampoco los supuestos estudios científicos a los que refiere, por lo tanto, no podemos hablar de informar a la población cuando lo expresado no es más que una opinión sin fundamento científico alguno. Dejando en claro nuevamente que la investigación sobre el hecho reprochado, deberá ser evaluada en el correspondiente sumario administrativo en curso, realizando aquí un análisis de carácter preventivo. No obstante ello, la contundencia de las palabras manifestadas por el agente, funcionario público del Ministerio de Salud Pública, contra las acciones preventivas llevadas a cabo por los organismos estatales en la lucha contra el COVID-19, ameritan la medida preventiva tomada por el Ministerio de origen. El agravio debe ser rechazado. QUE, por lo expuesto y en consideración a que de los agravios planteados por el recurrente no surgen motivos que logren desvirtuar los fundamentos de la Resolución atacada.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el recurso de Jerárquico interpuesto en autos por el Sr. Carlos Luis FLAMIG - DNI N° 11.032.978, contra la Resolución N° 2566/21 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, la que se confirma íntegramente, con independencia de lo que se resuelva en definitiva en el Sumario que se le instruye al agente en cuestión oportunamente, conforme argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tome conocimiento Ministerio de Salud Pública. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Alarcón

DECRETO 2675

POSADAS, 27 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: El Expte. N° 1710-2370-2021 Reg. de Gobernación, caratulado: “SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - CONVENIO PROVINCIA DE MISIONES - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES “PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS - RED DE ESPACIOS MAKER” ACTA MODIFICATORIA I; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Acta Modificatoria I, a la que hace referencia el Visto, fue suscripta en el marco del Convenio “PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS” celebrado oportunamente por el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo con el Consejo Federal de Inversiones, ratificado por Decreto N° 2209/21;

QUE, a través del mencionado instrumento las partes acuerdan reemplazar el Anexo IV del aludido Convenio;

QUE, por las razones indicadas procede el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el ACTA MODIFICATORIA I celebrada en el marco del “PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS”, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones, representado en ese acto por el Señor Gobernador, Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD; el Poder Legislativo de la Provincia de Misiones, representado por el Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ing. Carlos Eduardo ROVIRA y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por el Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, cuya copia se adjunta como Anexo al presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tome conocimiento Ministerio de Coordinación General de Gabinete. Remítase copia a la Cámara de Representantes de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Wellbach

PROVINCIA DE MISIONES–CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**“Programa para la promoción de nuevas tecnologías - Red de Espacios Maker”****ACTA MODIFICATORIA I**

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD, en adelante “el Poder Ejecutivo”; el Poder Legislativo de la Provincia de Misiones, representada en este acto por el Sr. Presidente de la Cámara de Representantes, Ing. Carlos Eduardo ROVIRA, en adelante “la Cámara”, en conjunto “la Provincia”, y el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en adelante “el CFI”, y en conjunto, “las partes”;

CONSIDERANDO:

Que “el CFI” y “el Poder Ejecutivo” han firmado un acuerdo por el cual se dispone la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-) para la implementación de un “Programa para la promoción de nuevas tecnologías”, con el objetivo de promover el desarrollo de las nuevas tecnologías y la robótica, dando prioridad a todas aquellas acciones acordes con la programación y las políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo Provincial

Que “el CFI” posee entre sus lineamientos estratégicos de cara al futuro la creación de un Laboratorio Federal de Tecnologías Disruptivas, con el firme propósito de llevar a sus Estados Miembros un conjunto de herramientas y conocimientos a través de la conformación de redes de trabajo colaborativo, investigación, y transferencia de conocimientos.

Que “la Cámara” lleva adelante con notable éxito la implementación de la Escuela de Robótica, un espacio educativo de gestión estatal no arancelado que ofrece una

propuesta pedagógica en torno a la ciencia y a la tecnología, orientadas a la programación y la robótica educativa en el contexto de las transformaciones culturales del Siglo XXI.

Que la Escuela de Robótica se constituye en una oportunidad para las partes de aunar esfuerzos para lograr objetivos comunes, tomando su experiencia como modelo para replicar en todo el territorio provincial y constituirse en un modelo para la transferencia a otras Provincias Argentinas.

Que con fecha 24 de junio de 2021, "el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo de la Provincia y el CFI", en el marco del acuerdo ut supra mencionado, ratificaron y delinearon las acciones para implementar en forma conjunta el "Programa para la promoción de nuevas tecnologías – Red de Espacios Maker", por lo cual se dispone la suma de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres (\$49.435.253.-)

Que, "La Cámara", a través de la Escuela de Robótica, llevará adelante las acciones necesarias para la ampliación de la Red de Espacios Maker en 58 Municipios de la Provincia de Misiones.

Que en virtud de los Informes producidos por los responsables de las tareas de monitoreo y seguimiento de la ejecución del Convenio, "Las Partes" han considerado necesario introducir modificaciones en el Anexo IV que define el elenco de capacitadores involucrados en el proyecto.

En atención a todo ello, "las partes"

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Reemplazar el Anexo IV del Convenio suscripto por el que se adjunta a la presente. La nómina de profesionales participantes con certificación de tareas será presentada por las contrapartes autorizadas en la oportunidad de las

presentaciones de informes. La modificación del mencionado Anexo no implica variación presupuestaria para desarrollar el proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ratificar que, para su implementación, "la Provincia" aportará los recursos humanos y materiales de los que disponga mientras que "el CFI" aportará los recursos técnicos y hasta un total de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres (\$49.435.253.-)

CLÁUSULA TERCERA: "Las partes" se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Los efectos de la presente acta de modificación del convenio tendrán un plazo de duración de doce (12) meses a partir de la fecha de su firma.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

PROVINCIA DE MISIONES–CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

"Programa para la promoción de nuevas tecnologías - Red de Espacios Maker"

ACTA MODIFICATORIA I

ANEXO IV

DOTACIÓN DE CAPACITADORES

La dotación de capacitadores estará compuesta por profesionales del ámbito pedagógico y del ámbito técnico en partes iguales. Se cubrirán 62 cargos pedagógicos y 62 cargos técnicos por la Etapa I que comenzó en Abril 2021. Asimismo, se cubrirán también 62 cargos pedagógicos y 62 técnicos en la Etapa II, comenzada en Mayo 2021, arrojando un total de 124 cargos por etapa, 248 cargos totales en el proyecto.

Los capacitadores de perfil pedagógico tendrán que contar con acreditación que demuestre conocimientos en carreras vinculadas a la enseñanza, tales como profesorado de cualquier índole, magisterios, ciencias de la educación y pedagogía.

En cuanto a los capacitadores de perfil técnico, serán tenidos en cuenta aquellos currículums que acrediten conocimientos en disciplinas relacionadas a las tecnologías en general, y a las nuevas tecnologías en particular, tales como. Ingenierías, análisis de sistemas, programación, robótica, desarrollo web y de APPs, diseño e impresión 3D, electrónica, electromecánica, informática, mecánica, entre otras.

La nómina de profesionales participantes y las respectivas certificaciones de tareas será entregada por las contrapartes autorizadas en la oportunidad de las presentaciones de informes.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2626

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.021.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE, del Presupuesto Vigente en la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 66/100 (\$294.606,66), de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR	\$294.606,66
06-01-0-3-10-1-01-012-01210- Bienes de Consumo	
S.C.D. 0-02- Zona de Salud Capital	\$6.337,86
S.C.D. 0-04- Zona de Salud Centro Paraná	\$288.268,80

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE Y AUMENTÁSE, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 66/100 (\$294.606,66), al Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR	\$294.606,66
06-01-0-3-10-101-10130- Amortización de otras deudas	
S.C.D. 0-21- R.P.P. Expte. N° 3809-731-2021: "DROGUERÍA BOSCH" de Grupo Bosch	
S.C.	\$294.606,66

ARTÍCULO 3°.- COMO consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, DISMINÚYASE la necesidad de Financiamiento y el Financiamiento Neto del Presupuesto vigente, en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 66/100 (\$294.606,66).-

ARTÍCULO 4.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 66/100 (\$294.606,66) a favor de la firma "DROGUERÍA BOSCH" de Grupo Bosch S.C..-

SEGUNDA SECCIÓN

SOCIEDADES

LA JARILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 1er Piso de la ciudad de Posadas "EXPTE. NRO. 2221/2.021 - CARATULADO: LA JARILLA S.R.L. S/ CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL"; Se hace saber para su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente edicto dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.550, que dice: SOCIOS: MUT, GIMENA SOLEDAD, argentina, soltera, con domicilio en calle Bustamante N° 1.320, de la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, D.N.I. N° 34.539.974, LEHMANN, ANALISA, argentina, casada, con domicilio en calle Batalla de Obligado N° 2.676 km.10, B° San Ignacio, de la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, D.N.I. N° 12.504.630.

RAZÓN SOCIAL: LA JARILLA S.R.L. Inscripta en el Registro Público Tomo II, folio 2363/2368, libro N° 03, bajo el N° 163 (SRL), de fecha 03/11/2.021.

MODIFICACIÓN DE DOMICILIO SOCIAL: Que por disposición de la Modificación de domicilio social del día 30 de Noviembre del 2.021 en la ciudad de Eldorado, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, los integrantes de la sociedad LA JARILLA S.R.L., en sus caracteres invocados, resuelven por unanimidad, establecer nuevo domicilio legal, fiscal y administrativo de la citada sociedad, y por ende modificar la cláusula primera del Contrato Social Constitutivo, en donde se establece el domicilio social, que quedará redactada de la siguiente manera: LA JARILLA S.R.L. tendrá su domicilio legal, fiscal y administrativo en calle Batalla de Obligado N° 2.676 km.10 de esta ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones. Publíquese por un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 12 de Enero de 2.022. Franco Héctor Julio. Director General.-

PP114594 \$870,00 V15559

EDICTOS

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2811/21. EXPEDIENTE N° 5499-S/2.021, SICILIA DÍAZ JUAN ÁNGEL Y/O HEREDEROS UNIVERSALES S/IRREG. DOMINIAL LOTE 104- SECC. 7- LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL- 1° ETAPA- POZO AZUL.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RESCINDASE, el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, por medio del cual se otorgo en Venta el inmueble identificado como: PROVINCIA DE MISIONES DEPARTAMENTO GENERAL MANUEL BELGRANO - MUNICIPIO DE BERNARDO DE IRIGOYEN - SUBDIVISIÓN LOTE D - (FRACCIÓN DEL PLANO N° 44094) 1/6 DGC, el que conforme al ACTA DE CONSTACIÓN DE OCUPACIÓN (POLÍGONO GEOREFERENCIADO) se determina como: LOTE PROVISORIO N° 104. Superficie: 0 ha. 67 a 11 ca. al Sr. SICILIA DÍAZ JUAN ÁNGEL DNI 13.736.661.-ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. SICILIA DÍAZ JUAN ÁNGEL DNI 13.736.661, el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.-ARTÍCULO 3°.-AUTORIZAR, a la Apoderada Legal a iniciar y tramitar hasta su total finalización, toda acción Judicial tendientes al recupero del Bien Inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114577 A Pagar \$1.800,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2845/21. EXPEDIENTE N° 3753-R/2018, RODRÍGUEZ DANIELA FABIANA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. VIV. (IV:74648) DENOM. ADM: SECC.: 6 - MZ 0413- LOTE 13 NOM. CATASTRAL: SECC.006- MZ 0413- PARC. 0013- PART. 19502 - LOCALIDAD 2519/3153- CONV. 60 VIV. SOL/10 S. VICENTE II (60 VIV. CONSARG) SAN VICENTE MISIONES. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a RODRÍGUEZ DANIELA FABIANA DNI 32.940.590 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.:6, MANZ.: 0413, LOTE: 13, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006 MANZ.: 0413, PARC.: 0013, PART.: 19502, B° LOCALIDAD: 2519/3153 - CONV. 60 VIV. SOL/10 - SAN VICENTE II - MISIONES 60 VIV. - CONSARG) - SAN VICENTE. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA

la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2013-32), perteneciente a RODRÍGUEZ DANIELA FABIANA DNI 32.940.590 el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.-ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114578 A Pagar \$1.890,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2672/21. EXPEDIENTE N° 4606-S/2.021, SPACHUK MARÍA IRREGULARIDAD S/IRREG. HAB. DENO. ADM.: SECC.:14 - CHACRA: 187 - MANZ.: 0010 MONOB.: 0002, PISO: 01, DPTO: 000A, ESC.: 00005 - NOME. CATASTRAL: SECC: 014, CHACRA: 0187 MANZ: 0010 - PARC: 0001-EDIF.: 00002, PISO: 01, DPTO.: 0000A, ESC.: 00005 - B° LOCALIDAD: 156 VIV. B° LUZ Y FUERZA 76 - POSADAS.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO todo instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudica a la Sra. SPACHUK MARÍA L.C. 1.131.050, la vivienda identificada como: “Denominación Administrativa: SECC.: 14 - CH. 0187 - LOTE 0001 - MONOB. 0002 PISO 01 - DEPTO. 000A - ESC. 00005 - Nomenclatura Catastral: SECC. 014 - CH. 0187 - MZ. 0010 - PARC. 0001 - EDIF. 00002 - PISO 01 - DEPTO 0000A - ESC. 00005 - B° 156 VIV. LUZ Y FUERZA 76 - POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1°, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo N° 252/8 perteneciente a la Sra. SPACHUK MARÍA, el cambio de Situación Habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO los Artículos precedentes, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114579 A Pagar \$2.070,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2667/21. EXPEDIENTE N° 3139-C/2.021, CHACON FABIÁN ALFREDO -IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL DENOM. ADMINIST.: SECC.: 27-MZ.: 0523-LOTE 19-NOME. CATASTRAL: SECC. :027-MZ.: 0523- PARC.: 0019 - CALLE: HOR-

QUETERO-FINCA: 12962-B° LOCALIDAD: 4997-54 VIV. SUSTENTABLES POSADAS IV-(1° ENT.40 VIV.-TIKYNA).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el Acta Provisoria de Custodia y Guarda de la Vivienda con Entrega de Llaves, mediante la cual se preadjudicó a los Sres. CHACON FABIÁN ALFREDO DNI N° 32.329.433 y VALDEZ MARÍA ANTONIA DNI N° 16.047.303, la vivienda identificada como: “Denominación Administrativa: SECC. 27- MZ. 0523- LOTE 0019- Nomenclatura Catastral: SECC. 27- MZ. 0523- PARC. 19 CALLE HORQUETERO- FINCA 12962- B° 4997-54 VIV.SUSTENTABLES-POSADAS IV (1° ENT. 40 VIV.-TIKYNA)- POSADAS”.- ARTÍCULO 2°.-FIRME que quede el Artículo 1°, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero, a asentar en el Legajo N°2607/8 perteneciente a los Sres. CHACON FABIÁN ALFREDO y VALDEZ MARÍA ANTONIA, el cambio de Situación Habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO los Artículos precedentes, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto, a iniciar las acciones tendientes al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114580 A Pagar \$2.070,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2855/21. EXPEDIENTE N° 6831-F/2020, FLORES JORGE RICARDO- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMIN. ADMINIST.: SECC. 0 MZ. 0007- LOTE 01- B° LOCALIDAD: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS COL. SAN ISIDRO- POSADAS.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a FLORES JORGE RICARDO DNI 26.092.422 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 0007, LOTE: 01 - B°-LOCALIDAD.: RELOCALIZADOS - 243 VIVIENDAS - COL. SAN ISIDRO - POSADAS - POSADAS. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2355-48), perteneciente a FLORES JORGE RICARDO DNI 26.092.422 el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114581 A Pagar \$1.620,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2657/21. EXPEDIENTE N° 4759-F/2021, FERNÁNDEZ ADELINA- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABIT. DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 4 MZ. 0041 - LOTE: 0023 NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 004-MZ.: 0041 PARC.: 0023 CALLE: EUCALIPTUS (INT.DE H°)- PART.:124565- B° LOCALIDAD: 609-200 VIV.GARUPÁ CAT. A - GARUPÁ.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a la Sra. FERNÁNDEZ ADELINA, D.N.I. N° 16.234.793, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 4 - MANZ. 0041 - LOTE 0023 - Nomenclatura Catastral: SECC. 004 - MANZ. 0041 PARC. 0023 - CALLE EUCALIPTUS (INT. DE H°) FINCA 23 - PART. 124565 - B° - LOCALIDAD: 609 - 200 VIV. GARUPÁ CAT. - A - GARUPÁ. ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente. ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1452 - 0127), perteneciente a la Sra. FERNÁNDEZ ADELINA, el cambio de situación habitacional, de “I” a “L”.- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114582 A Pagar \$1.890,00 E15559 V15561

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02840/21 “EXPTE N° 02978-L/2018 REG. I.PRO.D.HA. LLANES MARTÍN MIGUEL ALQUILER S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. 351- PARC. 013 - DPTO. 3888-1386 – B° 50 VIV. D/05 POSADAS XXXII (J.A. GARCIA SRL) POSADAS-MNES.- ARTÍCULO 1°.- REVOCAR Y/O DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o Acto Administrativo por medio del cual se haya otorgado en ALQUILER la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. 352- LOTE 12 - B° LOCALIDAD: 1386 – B° 50 VIV. D/05- POSADAS XXXII - (J.A. GARCIA SRL) POSADAS” a favor del Sr. LLANES MARTÍN MIGUEL D.N.I. N2 27.455.502.- ARTÍCULO 3°.- INTIMAR al Sr. LLANES MARTÍN MIGUEL a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de canon, con más los intereses pactados y punitorios, si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP114583 A Pagar \$1.530,00 E15559 V15561

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL
FIESTA NACIONAL DEL TÉ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Asociación Civil "Fiesta Nacional del Té" Personería Jurídica A-584 Se comunica a los señores asociados que el directorio ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 Inc b) del estatuto social para el día 14 de Febrero de 2.022 a las 20:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA en la sede social de Av. del Té 94 de la localidad de Campo Viera, Misiones; y en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 21:00 horas del mismo día, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallan presentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados a fin de refrendar el acta
- 2) Renovación de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas

SERGIO MARTIN CIGELSKI. Presidente.-

PP114592 \$780,00 E15558 V15559

ASOCIACIÓN PRODUCTORES
UNIDOS SANTIAGO DE LINIERS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Productores Unidos de Santiago de Liniers (A-3129) CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 del mes de Febrero del 2.022 a las 8 horas en la sede de la Asociación para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Apertura de la Asamblea.
- 2) Elección de Comisión Escrutadora integrada por tres asambleístas.
- 3) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretaria.
- 4) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente a los períodos 2019/2.020 y 2.020/2.021.-
- 5) Altas y bajas de socios.
- 6) Fijación del valor de la cuota social para el nuevo ejercicio.
- 7) Razones del atraso en la realización de la asamblea.
- 8) Elección de la nueva Comisión Directiva.

JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA. Presidente.-

PP114593 \$900,00 E15558 V15559

CONGREGACIÓN EVANGÉLICA
DEL ALTO URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Congregación Evangélica del Alto Uruguay - CONVOCA a los miembros asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13/03/2.022 a partir de las 08,00 hs. en Av. San Martín s/n de la localidad de 25 de Mayo, Mnes. donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Devocional de apertura.
- 2) Designar a dos miembros asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea, en nombre y representación de ella.
- 3) Designar una junta escrutadora de votos compuesta por tres miembros asambleístas para que realicen el escrutinio.
- 4) Consideración, modificación y/o aprobación de la memoria, balance general e informe del revisor de cuentas del 38° ejercicio económico cerrado el 31/12/2.021.
- 5) Elección de un presidente por terminación de mandato.
- 6) Elección de cinco miembros titulares, por terminación de mandatos.
- 7) Elección de tres miembros suplentes por terminación de mandatos.
- 8) Elección de dos revisores de cuentas titulares por terminación de mandatos.
- 9) Elección de dos revisores de cuentas suplentes por terminación de mandatos.
- 10) Consideración, modificación y/o aprobación de la cuota por membresía.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: (Art. 31) Las Asambleas de miembros socios se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

HÉCTOR FISCHER: Presidente.

NORMA B. KLEIN: Secretaria.

PP114595 \$1.680,00 E15559 V15560

ASOCIACIÓN GANADERA
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Ganadera Libertador General San Martín CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de

Febrero del 2.022, a las veinte horas en el Predio Ferial sobre Avenidas San Alberto y Jacobo Vogel del Paraje Capiovicino, Municipio de Capióvi para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Elección de una Comisión Escrutadora de tres asociados.
 - 3) Lectura, Aprobación y/o Modificación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 4) Lectura, Aprobación y/o Modificación de la Memoria, Estados contables, Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor del Ejercicio Número 15 cerrado el 31/05/2.021.
 - 5) Elección por un mandato de dos años de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora.
 - 6) Actualización de las Cuotas sociales y Suscripción de nuevos socios.
 - 7) Motivos por el cual se realiza la Asamblea fuera de término.
 - 8) La Asamblea se realizará válidamente pasada la media hora, sea cual fuere el número de socios concurrentes según el Artículo 32 del Estatuto Social.
 - 9) El desarrollo de la Asamblea se llevará adelante acogiéndose a los cumplimientos de las Disposiciones 81/20, 499/20 y 795/20 de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones.
- JUAN ROBERTO KELLER. Presidente.-
FELICIANO RAÚL VOGEL. Secretario.-
PP114597 \$1.440,00 E15559 V15560

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA FORESTAL 25 DE MAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales vigentes, la comisión directiva de la Asociación Agropecuaria Forestal 25 de Mayo, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de su decimocuarto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2.021, que se realizará el día 11 de Febrero de 2.022, vencido los plazos legales por fuerza mayor, a partir de las 19:00 horas, en las instalaciones del predio de la Asociación Agropecuaria Forestal 25 de Mayo sito en la Ruta Provincial N° 9 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones, donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)- Designación de dos asociados asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea, en nombre y representación de ella.

2)- Designación de una junta escrutadora de votos compuesta por tres miembros asociados para que realicen el escrutinio.

3)- Consideración, modificación y/o aprobación de la memoria, balance general con sus notas y cuadros anejos, informe del revisor de cuentas e informe del auditor del décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.021.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Art. 32 “La Asamblea se realizará válidamente aún en los casos de reforma de los Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría de los socios con derecho a voto”.

SCHUNKE CESAR. Presidente.-

KAUFFMAN DARIO. Secretario

PP114598 \$1.560,00 E15559 V15560

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2.021.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fe, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos dos mil cuarenta y siete millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos mediante el sistema al mes de Febrero de 2.021 y un Plazo de Obra de veinticuatro 24 Meses.-

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil (\$ 20.470.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2.022 a las 12:00 hs. Mediante sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.ciob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2.022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011

4343-8521 inferno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@dob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

PP114538 A Pagar \$8.550,00 E15553 V15567

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: “PROGRAMA PROVINCIAL ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PÚBLICOS - 2 AULAS - GRUPO SANITARIO” - Aula Satélite N° 1 - Escuela N° 684 - SAN PEDRO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.886.464,45 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 36.000 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL).-

FECHA DE APERTURA: 28 de Enero de 2.022.-

HORA DE APERTURA: 09.00 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - Bolívar 1.256 - Ex 621 - 2° piso - POSADAS - Tel. (0376) 4-447528.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - Bolívar 1.256 - Ex 621 - 2° piso - POSADAS - Tel. (0376) 4-447528.

INFORMES Y CONSULTAS: DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - Bolívar 1.256 - Ex 621 - 3° piso - POSADAS - Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC18665 E15556 V15559

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS I.PRO.D.HA.

LICITACIONES PÚBLICAS

N° 52/2.021

OBRA: Nexo de Agua, Potable para sectores “3. F” y “3.G” Itaembé Guazú - Posadas - Misiones

PRECIO TOPE OFICIAL: \$ 86.342.600,00

VALOR A: Mayo/2.021

PLAZO DE LA OBRA: 12 meses.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 43.200,00

N° 46/2.021

OBRA: Unidad Penal V- Instituto Correccional de Mujeres Posadas- Misiones- 2° etapa

PRECIO TOPE OFICIAL: \$ 361.706.000,00

VALOR A: Dic./2.020.

PLAZO DE LA OBRA: 12 meses.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 180.300,00

N° 47/2.021

OBRA: Estudio de impacto ambiental para proyectos de barrios de viviendas en todo el territorio de la Provincia de Misiones.

PRECIO TOPE OFICIAL: \$ 20.114.800,00

VALOR A: Julio/2.021.

PLAZO DE OBRA: 12 meses.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.100,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado Proyecto Ejecutivo a cargo del oferente.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas I.PRO.D.HA. - Av. Roque Pérez N° 1.743, para el presente llamado hasta las 9.00 hs. del día 17/02/2.022.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Gerencia de Planificación el día 17/02/2.022 a partir de las 9:30 hs. LUGAR DE CONSULTA: Dirección de Planificación y Urbanismo, Santa Fe N° 1.758 – 2° Piso.

VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la recepción de Ofertas.-

PP114587 A Pagar \$2.280,00 E15556 V15559

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2.022

LLAMAR a Licitación Pública a los efectos de la adquisición de una (1) planta dosificadora de Hormigón, fija, automática y nueva.-

APERTURA: Miércoles 09 de Febrero de 2.022.

HORA: 09:00.

LUGAR: Sala de Conferencias.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Página web de la Municipalidad (www.eldorado.gob.ar).

INFORMES: Departamento de Compras y Suministros, Tel.: 03751-420760, Calle: PT Simón J. Bolívar N° 73, Eldorado Misiones; de lunes a viernes de 7:00 a 12:30.

PP114591 A Pagar \$1.170,00 E15557 V15559